

de dicho Decreto y en el Orden del M.A.P.A. de 9 de diciembre de 1975 por la que se reglamenta el uso de los productos fitosanitarios para prevenir daños en la fauna silvestre, y con objeto de disminuir la incidencia de este parásito sobre los rendimientos y la calidad de la producción arrocerá, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—Durante 1991 la Dirección General de la Producción Agraria impulsará y coordinará una campaña de tratamiento contra la «pudenda del arroz» (*Eusarcoris* sp.) en los arrozales extremeños.

Artículo 2.º—Dicha campaña incluirá las siguientes acciones, a realizar por el Servicio de Protección de los Vegetales:

a) Recomendación de las fechas de tratamiento a través del Boletín Fitosanitario.

b) Distribución del insecticida a emplear hasta un máximo de 1 Kg./Ha., en función de las posibilidades.

Artículo 3.º—El insecticida a distribuir será el triclofón 80%, autorizado en arroz y que cumple la normativa legal en relación con su incidencia en la fauna terrestre y acuícola.

Artículo 4.º—El Servicio de Protección de los Vegetales distribuirá el insecticida subvencionado mediante el siguiente procedimiento:

a) Agricultores asociados en Cooperativas o S.A.T.: Por medio de solicitud del Presidente, acompañada de certificado del Secretario sobre la veracidad de la relación individualizada de superficies.

b) Agricultores individuales: Por medio de solicitud del cultivador, acompañada de certificado del Secretario de la Cámara Agraria Local o del Ayuntamiento, atestiguando la veracidad de la superficie.

En ambos casos, las solicitudes de insecticida deberán dirigirse al Servicio de Protección de los Vegetales, Plaza de la Soledad, 5-1.ª, 06001 Badajoz, antes del 15 de junio.

Artículo 5.º—Se autoriza al Director General de la Producción Agraria a dictar las normas complementarias que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 1991, por la que se abre período de información pública, en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

Vistos los referidos expedientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO

Abrir un período de información pública, en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de los Monumentos, que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, en las oficinas de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Plaza del Rastro, s/n, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO

Relación de expedientes para declaración de Bien de Interés Cultural

PROVINCIA DE CACERES

Con categoría de Monumento

Iglesia Parroquial de San Pedro, de Gata.

Convento de los Agustinos, de Sta. Cruz de la Sierra.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Santuario Ntra. Sra. de Belén, Cabeza del Buey.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 27 de mayo de 1991, citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Ampliación y mejora de la CC-904 de N. Mata a J. de la Vera. T. Inters. con la CC-914 - C-501. (Jarandilla de la Vera)».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de «Ampliación y mejora de la CC-904 de N. Mata a J. de la Vera. T. Inters. con la CC-914 - C-501. (Jarandilla de la Vera)», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 1991, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle: Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Cuacos de Yuste. Día: 11 de junio del 91. Hora: 11.00.

Lugar: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera. Día: 12 de junio del 91. Hora: 11.00.

Lugar: Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera. Día: 13 de junio del 91. Hora: 11.00.

Mérida, 27 de mayo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ